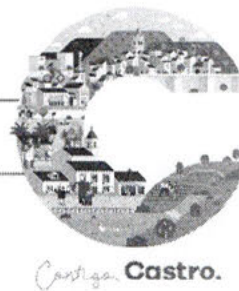




AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Expediente nº:7773/2024

Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Asunto: Convenio de subvención con la Fundación Hospital de Jesús Nazareno de Castro del Río

Documento firmado por: El interesado y el representante del Ayuntamiento

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Castro del Río, a ²⁴de Septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Criado Gámiz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Doña Magdalena Muñoz Arévalo, Superiora de la Fundación Hospitalaria de Jesús Nazareno de Castro del Río (Córdoba), con CIF G-14931745 cuyo objeto social es actividades asistenciales a personas dependientes mayores de 65 años, y autorizada para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

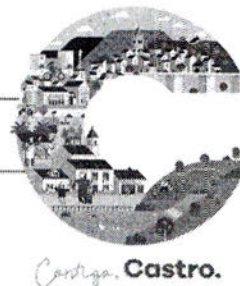
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la concesión de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las medidas necesarias para la atención a las personas mayores de nuestra localidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de actividades asistenciales a personas dependientes mayores de 65 años que tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y humanitario

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 25 de julio de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 231-48010 de 5.000 € euros para concesión de la subvención cuyo objeto es TRANSF. FUNDACIÓN HOSPITAL JESÚS NAZARENO DE CASTRO DEL RÍO.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es como ya se ha señalado financiar los gastos generados por las actividades de su objeto social como son gastos de funcionamiento de la entidad como refuerzo para atender con mayor seguridad a las personas residentes como son gastos de personal de limpieza, enfermería o auxiliar de enfermería y material fungible de protección y limpieza, sin excluir otros gastos corrientes, pero sin que puedan incluirse dentro de los mismos los siguientes:

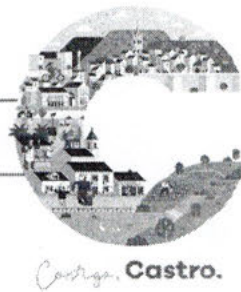
- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.), así como gastos de viajes culturales de los asociados.
- b) Los gastos de rehabilitación de edificios y alquileres de los mismos.
- c) Gastos tributarios ni financieros

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el art. 21.1



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



b), f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para otorgar la subvención la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2023/00002527 de 23/06/2023, que emitirá resolución al respecto.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es financiar parte de los gastos de funcionamiento de la Entidad.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad FUNDACIÓN HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA) con CIF G14931745 correspondiéndole una cuantía individualizada de CINCO MIL EUROS (5.000 €) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 231-48010 y la cuantía de la subvención es 5.000 €.

CUARTO. El periodo de ejecución será desde el inicio del periodo presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

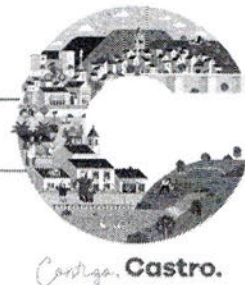
- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el periodo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D

www.castrodelrio.es



– Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Castro del Río

SEXTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48010 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

“Las subvenciones serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.”

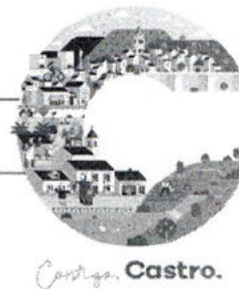
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada

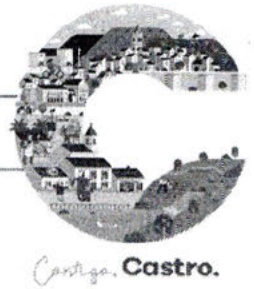
d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El ALCALDE

Rdo. Julio Criado Gamiz.

Por la Fundación Hospital Jesús Nazareno:

Fdo. Doña

Magdalena Muñoz Arevalo